

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2017-17-1-0005818, Ent. N° 4122/19)**

VISTO: Las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Intendencia de Lavalleja, relacionadas con la ampliación del contrato de concesión del local de cafetería de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de José Pedro Varela;

RESULTANDO: 1) que por Oficio N° 394/2016 de 30/08/16 el Alcalde de José Pedro Varela, solicitó a la Intendencia asesoramiento para licitar los 4 locales, y mediante Resolución N° 3620/2017 la Intendente dispuso que se proceda a efectuar el llamado a interesados N° 1/2017, así como aprobar el Pliego de Condiciones Particulares

2) que por Resolución N° 4417/2017 de fecha 05 de setiembre de 2017 el Intendente dispuso, la adjudicación ad-referéndum del pronunciamiento que le compete a este Tribunal, a la oferente Noelia Elisette SILVERA VACAREZA;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 3546/17, adoptada en Sesión de fecha 25 de octubre de 2017, acordó observar el procedimiento porque no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo Inciso del Artículo 48 del T.O.C.A.F, así como del Artículo 50 del mismo Cuerpo Normativo;

4) que con fecha 16 de abril de 2018 se suscribió contrato de concesión de uso del local de la Terminal de Ómnibus de la

Localidad de José Pedro Varela, con destino a cafetería con el plazo de un año con posibilidad de ampliación;

5) que por Resolución N° 2058/2019 de 10 de abril de 2019, la Sra. Intendente de Lavalleja resolvió, previa intervención de este Tribunal, la ampliación del contrato de concesión de uso del local de la Terminal de Ómnibus de la Localidad de José Pedro Varela, con destino a cafetería, a favor de la firma Noelia Elisette SILVERA VACAREZA, a partir del 16 de abril de 2019 y por el plazo de 3 meses;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 1725/19, adoptada en Sesión de fecha 17 de julio de 2019, acordó no formular observaciones a la ampliación del contrato de fecha 16 de abril de 2019;

7) que con fecha 08 de agosto de 2019, la Intendencia de Lavalleja y la Firma Noelia Elisette SILVERA VACAREZA, suscribieron una adenda al contrato de concesión de uso del local de la Terminal de Ómnibus de la Localidad de José Pedro Varela, con destino a cafetería, en la que se estableció la ampliación del plazo contractual por un lapso de 3 meses a partir del 16 de abril de 2019

8) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 4805/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, por la cual la Intendente de Lavalleja resuelve que previa intervención de este Tribunal, se modifique el plazo establecido por Resolución N° 2058/2019, de fecha 10 de abril de 2019 pasando a ser el mismo de un año a partir del 16 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación deriva de un contrato observado por motivos de legalidad insubsanables;

2) que la modificación del plazo en puridad implica una nueva prórroga de la contratación cuyo plazo se encuentra vencido;

3) que no consta la conformidad de la Firma adjudicataria, contraviniendo lo dispuesto por el Inciso segundo del Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

4) que por la Ordenanza N° 91 de 28.11.18, este Tribunal cometió a los Contadores Delegados el control de procedimientos como el presente, cuyo canon, sea en dinero o en especie no supere el tope máximo de la licitación abreviada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el procedimiento por lo expresado en los Considerandos 1) y 2);
- 2)** Denunciar ante la Junta de Departamental de Lavalleja;
- 3)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 3) y 4); y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto que la ampliación de un procedimiento observado se vea afectada por ese motivo por irradiación. En el entendido que el procedimiento original cumplió con las normas vigentes, fue reiterado e informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes, ese procedimiento concluyó. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR.

FRANCISCO GALLINAL: “Voto discorde por considerar que el expediente, por el monto, ya desde su origen no debió haber venido a conocimiento del Cuerpo. Es evidente por otra parte que las prórrogas no hacen otra cosa que intentar rescatar un servicio que de por sí da la impresión de no ser rentable para ninguna de las partes.”